

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

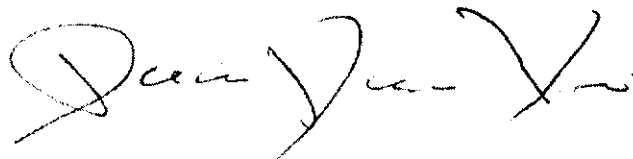
Bogotá, D.C., 11 MAR 2022

Expediente No. 28-2022-00022-00

De acuerdo con lo solicitado por la parte demandante, y por ser procedente el Juzgado DECRETA:

1. El embargo de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la demandada en las entidades financieras referidas en el escrito de cautelas, respetando el límite de inembargabilidad de las cuentas de ahorros. Límitese la medida a la suma de \$500.000.000
2. El embargo de las acciones que ostente el demandado en la sociedad ALIVE PRODUCTION LOGISTICS Y BOOKING S.A.S., comuníquese al gerente, administrador o liquidador de la mentada compañía, con la advertencia de que el embargo se entiende perfeccionado con el recibo del oficio, y que desde esa data no podrán realizarse actos de transferencia o gravamen.

NOTIFIQUESE



NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ - JUEZ

Dos providencias



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado

No. 611 Fecha 14 MAR 2022

El Secretario(a), 